



El efecto de las demandas por difamación en las quejas de estudiantes universitarios estadounidenses por el supuesto comportamiento sexual inapropiado de sus profesores

Manuel Triano López
Sam Houston State University

Resumen

Este trabajo pretende comprobar hasta qué punto los profesores en las universidades estadounidenses están recurriendo a las demandas por difamación para contrarrestar las quejas que sobre ellos presentan los estudiantes por supuesto comportamiento sexual inapropiado. Este esclarecimiento es pertinente dado el actual activismo estudiantil en las universidades del país, alentado por el movimiento “Me Too”, para exigir la erradicación de estas conductas inapropiadas. Una exhaustiva búsqueda en una base de datos legales sobre la resolución de este tipo de demandas entre 2017 y 2020, complementada por otra en las páginas de medios de comunicación durante el mismo periodo, resultaron en solamente tres demandas, dos de ellas aún sin resolver. El trabajo concluye con algunas explicaciones posibles para este bajo número.

Palabras clave:

Estados Unidos, Acoso sexual, Universidades, Libertad de expresión, Difamación

Objetivos o propósitos:

El objetivo del trabajo es comprobar hasta qué punto los profesores en las universidades estadounidenses están recurriendo a las demandas por difamación para combatir las acusaciones de estudiantes por supuesto comportamiento sexual inapropiado. Este esclarecimiento es pertinente dado el intenso activismo estudiantil en las universidades del país, alentado por el movimiento “Me Too”, para exigir la erradicación de estas conductas inapropiadas¹.

Marco teórico:

En el sistema legal estadounidense, el Título IX de las Enmiendas sobre Educación de 1972 prohíbe la discriminación por motivos de sexo en las instituciones educativas que reciban fondos del gobierno central. Debido al elevado número de agresiones y acosos sexuales cometidos en universidades y centros de enseñanza secundaria del país, el departamento equivalente al Ministerio de Educación (“Mde”) emitió en 2011 una carta para asesorar a estas

¹ Así, grupos de estudiantes de una universidad pública de Texas realizaron sentadas en 2019 para pedir transparencia sobre la identidad de los profesores sancionados por comportamiento sexual inapropiado. Los estudiantes argumentaban que tenían derecho a esta información antes de decidir en qué cursos matricularse (Najmabadi & Woodard, 5 de diciembre, 2019).

Organizado por:





instituciones sobre cómo investigar posibles violaciones del Título IX, específicamente, los acosos sexuales contra estudiantes (U.S. Department of Education, 4 de abril, 2011). Por motivos de espacio, el presente trabajo abordará solamente las investigaciones realizadas en las universidades.

Aunque la carta no vinculaba legalmente a estas instituciones, el riesgo de perder los fondos del gobierno las forzaba a seguir escrupulosamente los puntos de la carta (Doe v. Purdue Univ., 2019, pág. 668). Algunos expertos legales criticaron los efectos contraproducentes de esta inflexibilidad en dos derechos constitucionales de las personas acusadas: (1) el derecho a la libertad de expresión y (2) el derecho a un proceso justo (“due process” en inglés) (Green & Stolberg, 12 de julio, 2017; Powell, 25 de junio, 2020). Así, la amplia definición de “acoso sexual” en la carta abarcaba no solamente actos físicos tan extremos como una violación, sino también comentarios que pudieran incomodar a las víctimas, como los chistes de contenido erótico (Valparaiso University, 2020). Este énfasis lingüístico produjo casos de autocensura dentro del aula como medida drástica para evitar el estigma de una investigación interna, independientemente de su resolución (p. ej., Jaschik, 16 de diciembre, 2013).

En cuanto al derecho a un proceso justo, la inflexibilidad de las universidades en el seguimiento de la carta produjo investigaciones en las que se le negaba a la parte acusada la oportunidad de carearse con la supuesta víctima o de conocer la identidad de los testigos de ésta (Powell, 2020, junio 25). Además, la carta notificaba a las universidades que determinarían la culpabilidad o no de la parte acusada aplicando el llamado “estándar de la preponderancia de las pruebas” (U.S. Department of Education, 4 de abril, 2011). Así, una universidad pública de California despidió a un profesor titular tras concluir que era “más probable que improbable” que su comportamiento hacia una estudiante había sido sexualmente inapropiado (Conant, 18 de septiembre, 2018; Ibarra, 24 de septiembre, 2019). Críticos legales (p. ej., Lave, 2016, pág. 957; Rubinfeld, 2017, pág. 67) han argumentado que el estándar es demasiado bajo teniendo en cuenta las graves repercusiones para los acusados (p. ej., una expulsión en el caso de los estudiantes o un despido en el de los profesores).

En agosto de 2020, el MdE (ahora bajo la administración Trump) impuso normas vinculantes que anulaban la carta, emitida durante el primer mandato de Obama. El nuevo MdE estableció un criterio más riguroso para demostrar “acoso sexual”, definiéndolo como conducta tan severa, extendida y objetivamente ofensiva que impide a las víctimas acceder a una educación en condiciones de igualdad. Para el MdE, la nueva definición contribuye a evitar que las universidades sancionen, expulsen o despidan a la parte acusada simplemente por ejercer su derecho constitucional a la libre expresión (“Nondiscrimination on the basis of sex”, 2020). Además, las normas permiten ahora que las universidades apliquen el estándar más severo de las pruebas claras y convincentes (“Nondiscrimination on the basis of sex”, 2020). De aplicarse el estándar, la supuesta víctima tendría más difícil demostrar la culpabilidad de la parte acusada porque debe convencer a los investigadores de que es muy probable o razonablemente seguro que el comportamiento inapropiado haya ocurrido.

Organizado por:





Algunos grupos críticos con las nuevas normas han demandado al MdE. Así, la Unión Americana para Libertades Civiles (ACLU por sus siglas en inglés) se opone a que las universidades no tengan ya que investigar incidentes que supuestamente hayan ocurrido fuera del campus o durante un programa de estudios en el extranjero (Brito, 15 de mayo, 2020). Además, la opción de aplicar el estándar de las pruebas claras y convincentes puede acabar siendo declarado ilegal, dado que ningún tribunal federal ha dictaminado que los estudiantes investigados por una posible violación del Título IX merezcan este estándar (Lee v. Univ. of New Mexico, 2020, pág. 1131).

A la espera de la decisión de la administración entrante sobre estas normas, algunos expertos legales (p. ej., Whynot, 2020, pág. 11) ha mostrado preocupación por el uso de las demandas por difamación como estrategia para disuadir a las víctimas de presentar una queja formal que obligue a la universidad a iniciar una investigación. El presente trabajo indaga en la probabilidad de este efecto disuasorio en lo que respecta a demandas presentadas por profesores universitarios contra estudiantes que los han acusado de comportamiento sexual inapropiado. Antes, es necesaria una breve explicación del concepto de “difamación” en el sistema jurídico estadounidense.

En términos generales, “difamación” se refiere a la comunicación de un hecho falso sobre una persona que daña su reputación (Idema v. Wager, 2000, pág. 365). Para el Tribunal Supremo del país, los llamados “ciudadanos privados” (p. ej., la mayoría de los profesores universitarios) tienen más fácil que los personajes públicos (artistas famosos, etc.) probar difamación porque, los segundos, por su posición social, disponen de más recursos para defenderse de ataques contra su reputación. Cada uno de los 50 estados puede establecer el estándar para que los respectivos tribunales decidan si un ciudadano privado ha sido difamado (Gertz v. Robert Welch, Inc., 1974, pág. 347). Por ejemplo, en Nueva York, estos ciudadanos deben demostrar, entre otros elementos, la negligencia (falta de cuidado razonable) de la parte acusada en lugar del estándar más riguroso de malicia (el criterio para personajes públicos) (Celle v. Filipino Reporter Enterprises Inc., 2000, pág. 176).

En la opinión de Whynot (2020, págs. 27-28), las causas por difamación relacionadas con el Título IX disuaden a víctimas actuales y futuras de exigir a las universidades una investigación debido a factores económicos y psicológicos, ya que estas víctimas deberán, por un lado, contratar asistencia legal para defenderse y, por el otro, revivir una experiencia traumática durante el juicio.

Metodología:

Se introdujeron en la base legal Westlaw los equivalentes en inglés de las palabras clave “difamación”, “Título IX”, “universidad” y “profesor/a”. Para poder observar una tendencia en el número de demandas por difamación, se eligió el periodo comprendido entre 2017 y 2020. Finalmente, para hacer la búsqueda lo más exhaustiva posible, se seleccionaron tribunales de justicia federales y de los 50 estados, y se buscaron, usando las mismas palabras, noticias publicadas durante el mismo trienio en medios de comunicación.

Organizado por:





Discusión de los datos, evidencias, objetos o materiales:

La búsqueda reveló solamente tres casos:

- (1) En *Barrios v. Elmore* (2018, pág. 5), el tribunal desestimó la petición del profesor porque el estudiante había realizado los comentarios durante una demanda que él había presentado sobre la forma en que su universidad, una institución privada en el estado de Kentucky, investigaba acosos sexuales. En la sentencia, el tribunal dictaminó que las leyes de Kentucky protegen las declaraciones —incluso las falsas— realizadas durante un juicio si tales declaraciones (en este caso, los comentarios del estudiante sobre el supuesto comportamiento inapropiado del profesor) están estrechamente relacionadas con el asunto del juicio (en este caso, la forma en que la universidad investigaba comportamientos inapropiados).
- (2) En *Cojocarú v. City Univ. of New York* (2020), tres estudiantes de una universidad en Nueva York habían concedido a un periódico una entrevista en la que acusaban a algunos profesores de haber intentado animarlas a tener relaciones sexuales con otros profesores. El juez (2020, pág. 5) rechazó la petición de las estudiantes para desestimar la demanda por difamación de los profesores, argumentando que los comentarios publicados en el periódico no constituían simples opiniones subjetivas (es decir, fuera del ámbito de la difamación), sino declaraciones de hechos demostrables como ciertas o falsas. La resolución del caso sigue pendiente.
- (3) Un profesor en una universidad pública de Texas denunció por libelo (difamación por escrito) a dos estudiantes que lo habían acusado de promover la pedofilia (KVUE News, 8 de diciembre, 2020). El profesor, que nunca ha sido sancionado por haber violado el Título IX, se dedica a investigar las relaciones entre adultos y adolescentes varones durante la antigüedad. En una de sus publicaciones, había escrito que la legislación estadounidense actual debería tener en cuenta cambiar la edad de consentimiento sexual (Korte, 23 de julio, 2020). A través de una portavoz, la universidad defendió la libertad de expresión del profesor para investigar “ideas controvertidas e incluso ofensivas”. La resolución del caso sigue pendiente.

Resultados y/o conclusiones:

Los resultados no parecen confirmar un aumento de las demandas. Al menos dos explicaciones razonables se pueden ofrecer:

- (1) Una demanda por difamación se desestima probando la veracidad de los hechos. Aunque esta responsabilidad recae sobre las víctimas (en este caso, estudiantes de universidad) que supuestamente padecieron el comportamiento sexual inapropiado, la ubicuidad de los teléfonos móviles, con sus aplicaciones para tomar fotografías de calidad o realizar nítidas grabaciones de vídeo o de audio, facilita a estas víctimas probar (por ellas mismas o a través de testigos) que, efectivamente, los hechos que ellas detallan en sus quejas formales a la universidad realmente ocurrieron.

Organizado por:





(2) El llamado “efecto Barbra Streissand”. Irónicamente, la demanda puede llevar a que los medios de comunicación y las redes sociales propaguen los detalles más escabrosos de la supuesta conducta sexual inapropiada (Steinbaugh, 10 de diciembre, 2020). Esta mayor visibilidad puede resultar contraproducente para los demandantes porque se arriesgarían a perder no solamente el caso (ver explicación (1) más arriba), sino también oportunidades laborales. El descenso en el número de matriculaciones —debido, entre otros factores, a la propagación del covid-19 y a una caída en la natalidad en algunos estados del país— ha provocado una ola de cierres de departamentos académicos y hasta de despidos de profesores titulares (Belkin, 6 de diciembre, 2020; Burke, 14 de diciembre, 2020). Por tanto, las instituciones van a cuidarse de contratar profesores con un historial vinculado al Título IX para no ver reducidos aún más sus ingresos.

Contribuciones y significación científica de este trabajo:

Apoyándose en fuentes fiables publicadas entre 2017 y 2020, este trabajo ha ofrecido la información más actualizada sobre el supuesto efecto inhibitorio de las demandas por difamación interpuestas por profesores universitarios en el número de quejas por abuso sexual presentadas por estudiantes universitarios en los Estados Unidos.

Bibliografía:

- Belkin, D. (6 de diciembre de 2020). Hit by Covid-19, colleges do the unthinkable and cut tenure. *The Wall Street Journal*. Recuperado de <https://www.wsj.com/articles/hit-by-covid-19-colleges-do-the-unthinkable-and-cut-tenure-11607250780>
- Brito, C. (15 de mayo de 2020). ACLU sues Betsy DeVos over new rules on campus sexual harassment and assault. *CBS News*. Recuperado de <https://www.cbsnews.com/news/aclu-betsy-devos-sexual-assault-rules-college-campus-title-ix/>
- Burke, L. (4 de diciembre de 2020). Cuts, cuts, cuts. *Inside Higher Ed*. Recuperado de <https://www.insidehighered.com/news/2020/12/14/college-saint-rose-u-evansville-and-marquette-see-severe-cuts-proposed>
- Conant, G. L. (18 de septiembre de 2018). Confidential [Title IX] report of investigation. *University of California Santa Cruz*. Recuperado de <https://news.ucsc.edu/2019/09/statement-ix-case.html>
- Green, E. L. & Stolberg, S. G. (12 de julio de 2017). Campus rape policies get a new look as the accused get DeVos’s ear. *The New York Times*. Recuperado de www.nytimes.com

Organizado por:





- Ibarra, N. (24 de septiembre de 2019). UCSC professor fired in wake of sexual misconduct investigation. *Santa Cruz Sentinel*. Recuperado de <https://www.santacruzsentinel.com/2019/09/24/ucsc-professor-fired-in-wake-of-sexual-misconduct-investigation/>
- Jaschik, S. (16 de diciembre de 2013). Too risky for Boulder? *Inside Higher Ed*. Recuperado de <https://www.insidehighered.com/news/2013/12/16/tenured-professor-boulder-says-she-being-forced-out-over-lecture-prostitution>
- Korte, L. (23 de julio de 2020). UT professor accused of promoting pedophilia sues student for libel. *Austin American-Statesman*. Recuperado de <https://www.statesman.com/story/news/2020/12/07/ut-professor-files-new-libel-lawsuits-against-students/3860642001/>
- KVUE News (8 de diciembre de 2020). UT professor files new libel suits after being accused of promoting pedophilia. KVUE News. Recuperado de <https://www.kvue.com/article/news/education/university-of-texas/ut-professor-files-new-libel-suits-after-being-accused-of-promoting-pedophilia/269-a646327f-cea3-4293-8213-33a865257579>
- Lave, T. R. (2016). Campus sexual assault adjudication: Why universities should reject the Dear Colleague Letter. *University of Kansas Law Review*, 64, 915-962.
- Najmabadi, S. & Woodard, T. (5 de diciembre de 2019). Two UT-Austin professors disciplined for sexual misconduct were allowed to resume teaching. Students want to know why. *The Texas Tribune*. Recuperado de <https://www.texastribune.org/2019/12/05/students-protest-handling-ut-austin-sexual-misconduct-cases/>
- Powell, M. (25 de junio de 2020). Trump overhaul of campus sex assault rules wins surprising support. *The New York Times*. Recuperado de <https://www.nytimes.com/2020/06/25/us/college-sex-assault-rules.html>
- Rubinfeld, J. (2017). Privatization and state action: Do campus sexual assault hearings violate due process? *Texas Law Review*, 96, 15-69.
- Steinbaugh, A. (10 de diciembre de 2020). Suing your critics for defamation is an unwise response to censorship. *FIRE*. Recuperado de <https://www.thefire.org/suing-your-critics-for-defamation-is-an-unwise-response-to-censorship/>
- U.S. Department of Education (4 de abril de 2011). Dear Colleague letter. *U.S. Department of Education*. Recuperado de <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201104.pdf>
- Valparaiso University (2020). What you need to know about Title IX. *Valparaiso University*. Recuperado de <https://www.valpo.edu/titleix/files/2020/09/2014.11.13-Title-IX-PowerPoint-converted.pdf>

Organizado por:





Whynot, C. N. (2020). Retaliatory defamation suits: The legal silencing of the #metoo movement. *Tulane Law Review Online*, 94, 1-28.

Casos:

Barrios v. Elmore, 2018 WL 3636576 (W.D. Ky. July 31, 2018).

Celle v. Filipino Reporter Enterprises Inc., 209 F.3d 163 (2d Cir. 2000).

Cojocar v. City Univ. of New York, 2020 WL 5768723 (S.D.N.Y. Sept. 28, 2020).

Doe v. Purdue Univ., 928 F.3d 652 (7th Cir. 2019).

Gertz v. Robert Welch, Inc., 418 U.S. 323 (1974).

Idema v. Wager, 120 F. Supp. 2d 361 (S.D.N.Y. 2000).

Lee v. Univ. of New Mexico, 449 F. Supp. 3d 1071 (D.N.M. 2020).

Reglamentos federales:

Nondiscrimination on the Basis of Sex in Education Programs or Activities Receiving Federal Financial Assistance, Final Rule, 34 C.F.R. § 106 (2020).

Organizado por:

